E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 105-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	**IMPULMEDICOS SAS – CON NIT 901341011 2**
REPRESENTANTE LEGAL	Wilson Miguel Pinilla Ortega - C.C. No. 79244581
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DIGITALIZADOR CR Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SALA ASCEND DIGITAL, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.496.200)
DURACIÓN	Un (01) mes y Quince (15) días, contados desde el primero (01) de octubre de 2026 al quince (15) de noviembre de 2026.
SUPERVISIÓN	**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los suscritos, **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, la **Empresa IMPULMEDICOS SAS, con Nit 901341011-2**, representada legalmente por el señor **WILSON MIGUEL PINILLA ORTEGA**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 79244581, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de asesoría jurídica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Valdivia, es una Institución que produce y presta servicios de salud de baja complejidad, actuando como centro de referencia del Municipio de Valdivia, sus vereda y corregimientos, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. **2)**. Que, para el cumplimiento de su misión, la E.S.E. trabaja mediante la gestión por procesos, los cuales están diagramados en el mapa de procesos, en el que se evidencian los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas y responsabilidades de diversos niveles, que respaldan la prestación del servicio de salud

y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos se encuentra la Gestión de Tecnología. **3)**. Que a nivel de Tecnología Biomédica: Para el cumplimiento de su misión, la Institución cuenta en su inventario Institucional con el equipo biomédico requerido para la habilitación de los servicios del portafolio institucional, los mismo que se encuentran en el respectivo inventario de la ESE Hospital. **4).** Que la ESE Hospital debe garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos, para lo cual debe contar con la planeación del mantenimiento y la correcta ejecución del mismo. **5).** Que actualmente, las políticas de seguridad del paciente hacen indispensable contar con equipos biomédicos en correcto estado, que garanticen la disponibilidad, funcionalidad y conservación, de tal manera que se minimice el riesgo de daños que redunden en la salud de nuestros usuarios (internos y externos) y en la efectividad de la tecnología en salud. **6)**. Que, por tanto, la ESE debe implementar acciones que garanticen la ejecución adecuada y oportuna de: Verificación: ronda de verificación de los equipos dependiendo de la complejidad de los servicios. **7).** Que la legislación colombiana, en la Resolución 3100 de 2019 expedida por El Ministro de Salud y Protección Social, señala dentro de los Estándares de habilitación las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud. Dentro de estos estándares se encuentra el estándar de Dotación, en el artículo 8.3.1.3. de la citada resolución. "Dotación. Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible; las cuales definen que garanticen las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos para lo cual cuenta con: Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que defina el prestador, este último cuando no esté definido por el fabricante. El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. **8).** Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con personal idóneo para realizar el objeto del presente contrato, el cual requiere de un profesional con conocimiento y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del contrato. **9).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa[1] y mínima cuantía[2], habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos para cubrir la presente erogación, según CDP y CRP adjuntos. **10).** Que el contrato se rige por las normas contractuales de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA.**

[1] Acuerdo 009 de 2024
[2] Acuerdo 009 de 2024

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DIGITALIZADOR CR Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SALA ASCEND DIGITAL, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA. **SEGUNDA. SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: a). Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. b). El contratista asume todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente. **TERCERA. TÉRMINO O PLAZO DE EJECCION DEL CONTRATO**: El término de duración del contrato es **Un (01) mes y Quince (15) días, contados desde el primero (01) de octubre de 2026 al quince (15) de noviembre de 2026. CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.496.200).** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato mediante un pago mensual, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.496.200)**. Lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en el presente contrato, prestando el servicio de mantenimiento biomédico, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES**: **1**). EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. **2**). Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato **3**). El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. **4**). El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades realizadas. De ello deberá rendir informe

el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. **5**). Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. **6**). Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. **7**). Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. **8**). Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. **9**). Certificar mensualmente a la ESE HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **10**). Certificar mensualmente a la ESE HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. **11**). Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIFICAS**: **1**. Prestar el servicio con disponibilidad y de forma presencial, garantizando el personal mínimo exigido. **2**. Apoyar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia para compra de partes, equipos, entre otros. **3**. Acompañar la evaluación y definición de características técnicas de los equipos incluidos en el objeto y alcance del contrato que la institución requiera adquirir, de acuerdo a las necesidades encontradas, con su correspondiente gestión de la implementación y de cambio, cuando sean necesario. **4**. Consolidación, análisis y presentación mensual de indicadores de gestión y calidad en la prestación del servicio, en el evento de requerírsele. **5**. Contribuir bajo el objeto del contrato, en el cumplimiento de la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud vigentes. **6**. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución. **7**. Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. **8**. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación y el sistema integrado de gestión - SIG, así como los demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. **9**. Garantizar el cuidado de elementos a su cargo, evitando ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. **10**. El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos, equipos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. **11**. Garantizar la entrega registro de comunicaciones oficiales internas al día. **12**. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su

responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13**. Vigilar y salvaguardar los equipos, bienes, documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **14**. Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. **15**. Establecer y mantener la comunicación necesaria para el logro de los objetivos de la ESE HOSPITAL. **16**. Participar en la obtención, actualización y elaboración de manuales, guías y normas técnicas cuando sea solicitado por el contratante. **17**. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles con forme al objeto y alcance del mismo. **18**. Y todos los demás inherentes en el proceso contractual. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En consideración a la tipología del contrato, cuantía, atendiendo al estatuto de contratación de la ESE y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al

CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[3]. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 N.º 7-18, Municipio de Valdivia Teléfono: 8360176 E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co **CONTRATISTA**: Dirección del domicilio principal: Calle 148 Nro. 23 - 45 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: contabilidad@impulmedicos.com - Teléfono comercial 1: 6488080. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de **LIGIA AMPARO ARANGO SILVA**, identificada con

[3] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

la cédula de ciudadanía No. 22.189.424, subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Forman parte integral de este contrato: a). La disponibilidad y compromiso presupuestal. b). Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada. c). Copia de la cedula de ciudadanía. d). Certificados de estudios y demás que demuestren idoneidad y experiencia relacionada. e). Afiliación a Salud, Pensiones y ARL. f). Copia del certificado de la Policía Judicial. g). Antecedentes de la Procuraduría. h). Registro actualizado del RUT. i). Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM). j). Certificado de inhabilidad por delitos sexuales. k) Certificado de medidas correctiva RNMC. l) Acta de inicio. m). Boletín de responsables fiscales de la contraloría. m). Declaración de bienes. o). Propuesta. p). Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. q). Cámara de Comercio. r). Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente correspondan tanto a la empresa, representante legal. s). Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades y/o conflicto de intereses consagradas en la Constitución y la Ley que le imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA se

compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Valdivia. Para constancia se firma en el Municipio de Valdivia, el primero (01) de octubre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARISELA COROMOTO AVENDAÑO
Contratante

WILSON MIGUEL PINILLA ORTEGA
Contratista